

DECLARATIVO

RADICADO N°. 541744089001-2021-00069-00

Pasa al despacho del señor juez informando que, el Curador Ad- Litem de la parte demandante contesto la demanda de forma extemporánea. Provea. 18 de abril de 2022.



JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Chitagá, dieciocho (19) de abril de dos mil veintiuno (2022)

Para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., se señala el día 02 del mes de junio de 2022 a partir de las 10:00 a. m; cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, además de las partes deberán concurrir los apoderados incluido el curador Ad- Litem.

Aunque no concorra alguna de las partes la audiencia se realizará. Sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia la audiencia se llevará a cabo con su apoderado quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte, al apoderado, o al curador Ad- Litem que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 392 del CGP, decretense y practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Incorpórense dentro de este trámite las pruebas aportadas por el demandante con el escrito de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a ARIA ELCIDA JAIMES VILLAMIZAR, ALIX JAIMES VILLAMIZAR Y NORALVA JAIMES VILLAMIZA, LEONOR MOGOLLON MOGOLLON, JANETTE JAIMES MOGOLLÓN, SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLONY JOSÈ LUIS JAIMES RODRÍGUEZ

DE OFICIO

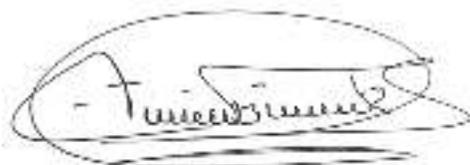
Cítese a RODOLFO JAIMES MURILLO para que rindan testimonio sobre los puntos indicados en la audiencia correspondiente.

Solicitar a al enditad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM, se allegue copia de la historia clínica de la señora MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR DE JAIMES.

Por Secretaría y con las seguridades pertinentes, remítase al correo electrónico de las partes el enlace de acceso al expediente en orden de posibilitarles la consulta permanente y en tiempo real de las actuaciones subsiguientes, evitando el traslado innecesario, por auto o lista secretarial, de documentos que obren en el expediente digitalizado y el digital conformado, al que podrán acceder la partes cuando lo requieran.

Lo anterior sin perjuicio de las previsiones que sobre traslados, términos y preclusión de oportunidades procesales prevea el Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, así como el deber de remitir a la contraparte cada memorial que se allegue al juzgado con destino al proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ

